

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

33394-2618-28-XI-12

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, EN ADELANTE "EL CIEPS", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO ADÁN BARRETO VILLANUEVA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", A TRAVÉS DE SU SECRETARIO GENERAL, DOCTOR EDUARDO BÁRZANA GARCÍA, ASISTIDO POR EL DOCTOR LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DE "EL CIEPS":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, que tiene como objeto la investigación, estudio, proposición, difusión, capacitación, evaluación y opinión en materia de política social, de conformidad con las disposiciones jurídicas contenidas en los artículos 1 y 3 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de octubre de 2008.
- I.2. Que el maestro Adán Barreto Villanueva, en su calidad de Secretario Ejecutivo, cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio, de conformidad con el artículo 13 fracción X del Acuerdo del Ejecutivo del Estado referido en la declaración que antecede.
- I.3. Que tiene la disponibilidad y capacidad operativa y financiera necesaria para cumplir los compromisos que se deriven del presente convenio.
- I.4. Que la Junta Directiva de "**EL CIEPS**" aprobó en sus términos la firma del presente documento jurídico conforme al Acuerdo CIEPS 004-007-2012.
- I.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en avenida José María Morelos poniente, número 1222, colonia San Bernardino, código postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México, con Registro Público de Contribuyentes CIE020701LA2.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

**33394-2618-28-XI-12**

## II. DE “LA UNAM”:

- II. 1. Que de conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II. 2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, doctor José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9 de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio estatuto, facultades para delegarla.
- II. 3. Que el doctor Eduardo Bárzana García en su carácter de Secretario General, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el Acuerdo que Delega y Distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la universidad sea parte, publicado en el Órgano Informativo Oficial de la Universidad Nacional Autónoma de México, “Gaceta UNAM” el 5 de septiembre de 2011.
- II. 4. Que dentro de la estructura orgánica-administrativa se encuentra la Facultad de Economía, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio de coordinación y cuyo titular es el doctor Leonardo Lomelí Vanegas.
- II. 5. Que señala como su domicilio para toda clase de comunicaciones el ubicado en el Mezanine del Edificio Principal de la Facultad de Economía, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04510; así como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04510.

## III. DE “LAS PARTES”:

- III.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente convenio.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

**33394-2618-28-XI-12**

- III.2. Que es su voluntad celebrar el presente documento jurídico, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar su nulidad o invalidez, en todo o en parte.
- III.3. Que con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, en términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO

Constituye el objeto del presente instrumento la realización por parte de **“LA UNAM”** del cálculo de *Indicadores de Desarrollo Social y Humano 2013*, de conformidad con los Términos de Referencia establecidos en el Anexo que forma parte de este convenio.

### SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se obligan a desarrollar las acciones siguientes:

#### Por parte de **“EL CIEPS”**:

- Entregar a **“LA UNAM”** la aportación establecida en la Cláusula Tercera, de acuerdo a lo convenido en la Cláusula Cuarta.
- Brindar a **“LA UNAM”** las facilidades necesarias para la realización del objeto del presente convenio.

#### Por parte de **“LA UNAM”**:

- Entregar a **“EL CIEPS”** los siguientes productos:
  - Identificar indicadores que consideren el ciclo de vida y los grupos vulnerables.
  - Establecer criterios de contenido para el sistema de seguimiento.
  - Método de cálculo.
  - Fuentes de datos.
  - Interpretación.
  - Georeferenciación de zonas prioritarias a nivel municipal, localidad y AGEB.
  - Clasificación de indicadores (corto, mediano y largo plazo).
  - Sistema de Simulación de Prospectiva.
  - Limitantes.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

**33394-2618-28-XI-12**

10. Indicadores de Desarrollo Social y Humano incorporando el ciclo de vida y los grupos vulnerables.

### **TERCERA. DE LOS COSTOS**

“EL CIEPS” se compromete a proporcionar una aportación de \$696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL pesos 00/100 M.N.), que incluye IVA, para el cumplimiento del presente convenio, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria en el banco BBVA BANCOMER, S.A., número 00446634494, CLABE 012180004466344942, sucursal 7684, clave de plaza 001, Insurgentes Sur 1323, 1er Piso, Colonia Insurgentes Mixcoac, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México.

### **CUARTA. DE LA FORMA DE APORTAR**

- I. “LAS PARTES” acuerdan que “EL CIEPS” aportará a “LA UNAM”, a la firma de este instrumento jurídico, la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el resto contra entrega total de los resultados establecidos en la Cláusula Segunda, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales correspondientes, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes.
- II. Los costos no previstos o no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.

### **QUINTA. DE LA OPERACIÓN**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, “LAS PARTES” integrarán una comisión técnica formada por igual número de integrantes de cada una, que encabezarán por parte de “LA UNAM” el doctor Miguel Ángel Mendoza, profesor-investigador del Posgrado en Economía, UNAM, especialista en Evaluación de Política Pública, y por parte de “EL CIEPS” el licenciado Joel Vargas Zempoaltecatl, Subdirector de Investigación y Evaluación, cuyas responsabilidades serán:

- a. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución de acuerdo a los Términos de Referencia.
- b. Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento jurídico.
- c. Verificar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

### **SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS**

“LA UNAM” no podrá subcontratar o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que derivan del presente convenio, obligándose a realizar todos y cada uno de los compromisos dispuestos en la Cláusula Segunda, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá obtener el visto bueno previo de “EL CIEPS”.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

33394-2618-28-XI-12

### **SÉPTIMA. DEL LUGAR DE ENTEGA DE LOS PRODUCTOS**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA UNAM” entregará los productos referidos en la Cláusula Segunda, en las oficinas de “EL CIEPS”, establecidas en su declaración I.5 del presente convenio.

### **OCTAVA. DE LA VIGENCIA**

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año.

### **NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- b. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor.

“LAS PARTES” convienen que de considerar necesario una de ellas la terminación anticipada del presente instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, cuando menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, cubriendo “EL CIEPS” a “LA UNAM” la totalidad de los gastos erogados y trabajos realizados hasta ese momento.

### **DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, las cuales obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, mediante el acuerdo correspondiente.

### **DÉCIMO PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL**

“LAS PARTES” convienen en que el personal contratado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos la una de la otra.



31

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

33394-2618-28-XI-12

**DÉCIMO**  
**SEGUNDA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

“LAS PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual de los resultados de las investigaciones y estudios objeto del presente convenio, ya sean publicaciones, informes, resúmenes, gráficos, presentaciones y demás material escrito o almacenado en medio magnético u óptico, será de “EL CIEPS”, otorgando los reconocimientos de autoría a los investigadores de “LA UNAM”.

Asimismo, están de acuerdo en que “LA UNAM” podrá utilizar los resultados obtenidos derivados del objeto del presente instrumento en sus tareas académicas, previa autorización por escrito de “EL CIEPS”.

**DÉCIMO**  
**TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD**

“LAS PARTES” convienen en que la información que sea clasificada como confidencial por “EL CIEPS”, a la que tenga acceso “LA UNAM” con motivo del presente convenio, será tratada de acuerdo a la normatividad en la materia. Dicha información puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis.

Conforme a lo que se establece en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en Gaceta UNAM el 12 de septiembre de 2011.

**DÉCIMO**  
**CUARTA. DE LAS CONTROVERSIAS**

“LAS PARTES” manifiestan que en caso de presentarse alguna diferencia, se solucionará de forma conciliatoria entre “LAS PARTES”; de no llegar a algún acuerdo, se someterán a los tribunales competentes con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMO**  
**QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

33394-2618-28-XI-12

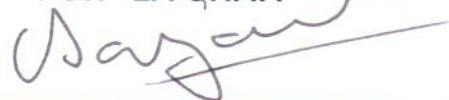
LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.

POR “EL CIEPS”



MTRO. ADÁN BARRETO VILLANUEVA  
SECRETARIO EJECUTIVO

POR “LA UNAM”



DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL



DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ECONOMÍA

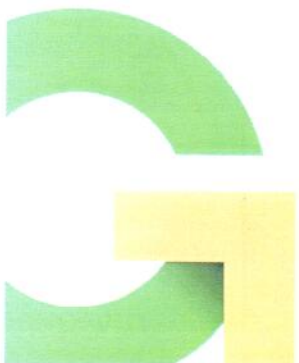




“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

**33394-2618-28-XI-12**

**Anexo:** Términos de Referencia para llevar a cabo el cálculo “Indicadores de Desarrollo Social y Humano 2013”.



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

33394-2618-28-XI-12

## Objetivo

Desarrollar los Indicadores de Desarrollo Social y Humano, incorporando el ciclo de vida y los grupos vulnerables.

## Justificación

Los indicadores pueden ser referentes, números, hechos, opiniones o percepciones que señalen condiciones o situaciones específicas.

Deben reflejar adecuadamente la naturaleza, peculiaridades y nexos de los procesos que se originan en actividades de carácter económico, social, cultural, ambiental, entre otros, y caracterizarse por ser estables y comprensibles; por tanto, se impone la necesidad de considerar un conjunto interrelacionado de ellos que abarque la mayor cantidad posible de magnitudes a medir.

Considerando:

1. Medir cambios en esa condición o situación a través del tiempo.
2. Facilitar la observación de cerca de los resultados de iniciativas o acciones.
3. Evaluar y dar seguimiento al proceso de desarrollo social.
4. Orientar cómo se pueden alcanzar mejores resultados.

Aunado a lo anterior, el Capítulo VI de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México establece los Indicadores de Desarrollo Social y Humano, en específico en su:

Artículo 25 quinquies.- Los lineamientos y criterios para la determinación de indicadores de desarrollo social y humano serán establecidos por el CIEPS, con base en la información que genere el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Consejo Nacional de Población, el Consejo Estatal de Población, además de otras fuentes que estime pertinentes.



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

**33394-2618-28-XI-12**

Artículo 25 sexies.- Los indicadores a los que se refiere el artículo anterior, serán instrumentos públicos que permitan planear, diseñar, ejecutar y evaluar el impacto de la política social en el Estado y municipios, los cuales tendrán carácter obligatorio para las dependencias y organismos del Gobierno del Estado y los municipios, en términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

### Metodología

- Identificar indicadores que consideren el ciclo de vida y los grupos vulnerables de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- Establecer criterios de contenido para el sistema de seguimiento.
- Método de cálculo.
- Fuentes de datos.
- Interpretación.
- Geo referenciación de zonas prioritarias a nivel municipal, localidad y AGEB.
- Clasificación de indicadores (corto, mediano y largo plazo).
- Sistema de Simulación de Prospectiva.
- Limitantes.

### Resultados

1. Indicadores de Desarrollo Social y Humano que incorporen el ciclo de vida y los grupos vulnerables.



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

33394-2618-28-XI-12

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” EL PRESENTE ANEXO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.

POR “EL CIEPS”



MTRO. ADÁN BARRETO VILLANUEVA  
SECRETARIO EJECUTIVO

POR “LA UNAM”



DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL



DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ECONOMÍA

